

# BANCO DE ESPAÑA

**20798** *RESOLUCIÓN de 12 diciembre de 2008, del Banco de España, por la que se publica la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de Banco Condal, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del Artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de Bancos y Banqueros:

«Con fecha 9 de diciembre de 2008 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de Banco Condal, S.A., que mantenía el número de codificación 0021, debido a su fusión por absorción por Banco de Depósitos, S.A. (0003).»

Madrid, 12 de diciembre de 2008.—El Director General del Banco de España, José María Roldán Alegre.

**20799** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de diciembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3978	dólares USA.
1 euro =	126,03	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	26,314	coronas checas.
1 euro =	7,4540	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,94395	libras esterlinas.
1 euro =	264,60	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7058	lats letones.
1 euro =	4,0960	zlotys polacos.
1 euro =	3,9525	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,9555	coronas suecas.
1 euro =	30,230	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5175	francos suizos.
1 euro =	9,7600	coronas noruegas.
1 euro =	7,2807	kunas croatas.
1 euro =	39,6624	rublos rusos.
1 euro =	2,1257	nuevas liras turcas.
1 euro =	2,0442	dólares australianos.
1 euro =	3,3219	reales brasileños.
1 euro =	1,7041	dólares canadienses.
1 euro =	9,5728	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,8330	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.620,42	rupias indonesias.
1 euro =	1.896,67	wons surcoreanos.
1 euro =	18,4300	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8511	ringgits malayos.
1 euro =	2,4471	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,330	pesos filipinos.
1 euro =	2,0180	dólares de Singapur.
1 euro =	48,357	bahts tailandeses.
1 euro =	13,5989	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**20800** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 3 de diciembre de 2008, por el que se modifica el de 27 de noviembre de 2007, sobre el ejercicio de competencias en materia de modificación de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.*

Esta Presidencia resuelve:

Único.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 3 de diciembre de 2008, por el que se modifica el de 27 de noviembre de 2007, sobre el ejercicio de competencias en materia de modificación de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Comisión Interministerial de Retribuciones, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

## ANEXO

Por Acuerdo de esta Comisión Interministerial de Retribuciones (CIR), de 27 de noviembre de 2007, se determinaron los supuestos, el alcance y procedimiento por el que los Ministerios y organismos públicos pueden llevar a cabo determinadas modificaciones en sus Relaciones y Catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

En dicho Acuerdo se preveía la posibilidad de continuar avanzando en el desarrollo de las medidas adoptadas para permitir un mayor ámbito de decisión a los Ministerios y organismos, poner en marcha otras nuevas o aplicar las correcciones oportunas.

Tras un período de vigencia de dicho Acuerdo, esta Comisión Interministerial de Retribuciones considera oportuno ampliar el alcance de las desconcentración a dos nuevos supuestos, así como tomar en consideración las competencias en materia de personal de determinados organismos públicos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 cinco de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1988 y en el artículo 1.º, tres d) del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, acuerda las siguientes modificaciones sobre el texto del referido Acuerdo:

1.º En el supuesto número 15 del epígrafe «Alcance del ejercicio de competencias desconcentradas en materia de modificación de los puestos de trabajo personal laboral», incluido en el apartado II Personal Laboral, se añade un segundo párrafo con el siguiente contenido «Asimismo la asignación de especialidad a los puestos de trabajo vacantes u ocupados de los grupos profesionales 3 y 4, pertenecientes al área funcional 2, cuando debieron figurar inicialmente en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el artículo 18.1 del II Convenio Único».

2.º En el supuesto número 17 del citado epígrafe «Alcance del ejercicio de competencias desconcentradas en materia de modificación de los puestos de trabajo de personal laboral», incluido en el apartado II Personal Laboral, se suprime la actual frase final «en el ámbito del II Convenio Único», sustituyéndola por «así como el cambio de la observación «Actividad principal limpieza» (clave 021) por la de «Actividad principal ordenanza» (clave 023), en el ámbito del II Convenio Único».

3.º En el supuesto número 18 del mismo epígrafe y apartado anterior, se suprime la referencia al «párrafo 1.º» del Real Decreto 1848/2000, de 10 de noviembre, de manera que los efectos de la desconcentración alcancen a todos los supuestos contemplados en el artículo 2, punto 1, del citado Real Decreto.

4.º En el apartado IV Órgano Competente se añade un segundo párrafo del siguiente tenor «En el caso de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el ejercicio de estas competencias desconcentradas corresponderá a su Presidente como órgano de gobierno y ejecutivo a quien, además de ostentar la representación institucional del CSIC, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia».

Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Presidente de la Comisión Interministerial de Retribuciones, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.—La Directora General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, Vicepresidenta de la Comisión Interministerial de Retribuciones, Petra Fernández Álvarez.